

Bruselas, 22 de diciembre de 2020
(OR. en)

14332/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0362 (COD)**

**VOTE 75
INF 231
PUBLIC 92
CODEC 1418**

NOTA

Asunto:	– Resultado de la votación – REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre normas comunes para garantizar las conexiones básicas del transporte de mercancías y viajeros por carretera una vez finalizado el período transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica – Adopción del acto legislativo y – Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE – Resultado del procedimiento escrito finalizado el 22 de diciembre de 2020
---------	--

El resultado de la votación sobre el acto legislativo de referencia figura en el anexo 1 de la presente nota.

Documento de referencia:

PE-CONS 65/20

Fecha de adopción por el Coreper (2.ª parte) de la decisión de aplicar el procedimiento escrito: 16.12.2020

Las declaraciones o explicaciones de voto figuran en el anexo 2 de la presente nota.



General Secretariat of the Council

Institution: Council of the European Union
 Session:
 Configuration:
 Item: 2020/0362 (COD) (Document: 65/20)
 Voting Rule: qualified majority
 Subject: REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on common rules ensuring basic road freight and road passenger connectivity following the end of the transition period provided for in the Agreement on the withdrawal of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland from the European Union and the European Atomic Energy Community

Vote	Members	Population (%)
Yes	27	100%
No	0	0%
Abstain	0	0%
Not participating	0	
Total	27	

Sitting date: 22/12/2020

Final result



Member State	Weighting	Vote	Member State	Weighting	Vote
BELGIQUE/BELGIË	2,56		LIETUVA	0,62	
БЪЛГАРИЯ	1,56		LUXEMBOURG	0,14	
CESKÁ REPUBLIKA	2,35		MAGYARORSZÁG	2,18	
DANMARK	1,30		MALTA	0,11	
DEUTSCHLAND	18,54		NEDERLAND	3,89	
EESTI	0,30		ÖSTERREICH	1,98	
ÉIRE/IRELAND	1,10		POLSKA	8,49	
ΕΛΛΑΔΑ	2,40		PORTUGAL	2,30	
ESPAÑA	10,49		ROMÂNIA	4,34	
FRANCE	14,98		SLOVENIJA	0,47	
HRVATSKA	0,91		SLOVENSKO	1,22	
ITALIA	13,65		SUOMI/FINLAND	1,23	
ΚΥΠΡΟΣ	0,20		SVERIGE	2,29	
LATVIJA	0,43				

* When acting on a proposal from the Commission or the High Representative, qualified majority is reached if at least 55 % of members vote in favour (15 MS) accounting for at least 65% of the population

For information: <http://www.consilium.europa.eu/public-vote>

Declaración de Austria, Dinamarca, Grecia, Italia y España

Austria, Dinamarca, Grecia, Italia y España apoyan el objetivo de garantizar las conexiones básicas en el transporte por carretera en caso de que el Reino Unido y la Unión Europea no celebren un nuevo acuerdo de asociación antes de que finalice el período transitorio el 31 de diciembre de 2020. Acogemos con satisfacción las medidas temporales propuestas que permiten a los operadores de transporte de mercancías, autocares y autobuses con licencia en el Reino Unido transportar mercancías y viajeros desde y hacia los Estados miembros de la UE. Al igual que en 2019, estas medidas son necesarias para evitar que se produzcan perturbaciones graves en el contexto de estas operaciones inmediatamente después de que finalice el período transitorio.

Sin embargo, la situación a 1 de enero de 2021 no es comparable con la situación a principios de la primavera de 2019. Todas las partes interesadas e implicadas en el proceso de retirada del Reino Unido de la UE han tenido sobrada oportunidad de prepararse para los cambios inevitables derivados de la decisión del Reino Unido de retirarse de la UE. Por lo tanto, a Austria, Dinamarca, Grecia, Italia y España les preocupa que se haya ampliado el ámbito de aplicación de la propuesta inicial para incluir una serie de operaciones de cabotaje en el transporte de mercancías por carretera. Consideramos que esta ampliación del ámbito de aplicación de no está en consonancia con las directrices relativas a las medidas de contingencia acordadas por el Consejo Europeo en composición UE-27, ya que dichas operaciones no son estrictamente necesarias para garantizar las conexiones básicas entre el Reino Unido y la UE-27.

No obstante, teniendo presentes las preocupaciones económicas generales, Austria, Dinamarca, Grecia, Italia y España entienden que los derechos concedidos a los transportistas del Reino Unido en condiciones de reciprocidad constituyen una forma de responder a la situación excepcional que representa el abandono de la Unión Europea por parte de un Estado miembro. Austria, Dinamarca, Grecia, Italia y España destacan que la supresión gradual de los derechos concedidos en el presente Reglamento constituye una parte esencial del mismo. Se trata de una medida adoptada para minimizar los efectos negativos del final del período transitorio. No obstante, quisiéramos señalar que el derecho a realizar operaciones de cabotaje dentro de la UE es un derecho exclusivo para sus Estados miembros y no parece necesario en esta situación.

Austria, Dinamarca, Grecia, Italia y España consideran que los derechos concedidos a los transportistas británicos durante un período de tiempo limitado bajo la condición de reciprocidad se deben a la situación excepcional que representa el abandono la Unión Europea por parte de un Estado miembro. Este Reglamento no prejuzgará ulteriores negociaciones con el Reino Unido u otros terceros países ni sentará precedente alguno.
